

Cambios Normas de Ejecución del Presupuesto 2024

Los cambios realizados en las Normas de Ejecución del Presupuesto 2024 son los que se muestran en la siguiente tabla.

Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
6.2 a) 4º	4º Los servicios prestados por el Servicio de Publicaciones, Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, Área de Biblioteca Universitaria y Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.	6.2.a 4º	4º Los servicios prestados por el Servicio de Publicaciones, incluyendo los ofertados por la Imprenta Universitaria y SCIPIUM, por el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, el Área de Biblioteca Universitaria y el Servicio de Apoyo a la Investigación, se tramitarán a través de la aplicación informática de gestión económica.
6.2 c)	c) RIGG. Relaciones Internas de Gastos Generales. 1º Se utilizarán para tramitar las aportaciones a los gastos generales de la Universidad que deben realizar actividades generadoras de ingresos tales como los cursos y estudios propios y los proyectos de investigación, así como cualesquiera otros en los casos en que su normativa reguladora así lo determine. 2º La aportación a gastos generales de los proyectos de investigación vendrá determinada por lo dispuesto en el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.	6.2 c)	c) RIGG. Relaciones Internas de Gastos Generales. 1º Se utilizarán para tramitar las aportaciones a los gastos generales de la Universidad que deben realizar las actividades generadoras de ingresos tales como los cursos y estudios propios, proyectos de investigación, proyectos de relaciones internacionales, así como cualesquiera otros en los casos en que una norma interna de la universidad así lo determine y la aportación a los gastos generales de la universidad no esté prohibida por el órgano financiador, en su caso.



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
			<p>2º La aportación a gastos generales de los proyectos de investigación vendrá determinada por lo dispuesto en el artículo 213 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.</p> <p>3º Durante el ejercicio 2024 y de acuerdo a lo que el Vicerrectorado de Economía determine mediante Instrucción al respecto, y desde el momento que la misma sea aprobada, los importes de la aportación a gastos generales de los proyectos de investigación se destinarán a un proyecto presupuestario específico de infraestructura general de investigación dependiente del vicerrectorado que en las mismas se determine.</p> <p>4º En el caso de proyectos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el tratamiento respecto a gastos generales será el previsto en el artículo 8 del Anexo I de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.</p>
6.2		6.2.j	<p>j) RICP Relación Interna de Contrataciones de Personal. Se utilizará para transferir fondos a una partida de gastos de la Sección Presupuestaria que se determine mediante Instrucciones del Vicerrectorado de Economía, destinados a cubrir el coste de aquellas posibles indemnizaciones salariales que correspondan a la extinción de contratos, que se suscriban en el marco de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p>



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
9.2	<p>2. Fondo de Bajas por Adjudicación:</p> <p>a) Durante el Ejercicio 2023, los créditos contenidos en el subconcepto 520.00 “Fondo de bajas por adjudicación” se considerarán ampliables y deberán ampliarse obligatoriamente por el importe de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación que se financien con cargo a los créditos del capítulo II de “Gasto Corriente en bienes y Servicios” y del capítulo VI de “Inversiones”, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:</p> <p>1º Que los créditos con cargo a los que se financie el expediente de contratación no tengan carácter finalista.</p> <p>2º Que en el proceso de licitación se haya producido una diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación definitiva correspondiente al ejercicio 2023, igual o superior a 1.000,00 euros.</p> <p>b) El contenido específico de dichos expedientes de ampliación, con independencia de lo dispuesto en el apartado 29.5 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjudicado el contrato, se instrumentará automáticamente un pedido por el importe consistente en la diferencia entre el valor estimado y el precio de adjudicación, siempre que esta sea igual o superior a 1.000 euros. - Una vez comprobada la correcta realización de la prestación contratada, se tramitará automáticamente la ampliación de los créditos contenidos en el subconcepto 520.00, mediante acuerdo al respecto del 	9.2	<p>2. Fondo de Bajas por Adjudicación:</p> <p>2.1 Dotación mediante Expedientes de Contratación</p> <p>a) Durante el Ejercicio 2024, los créditos contenidos en el subconcepto 520.00 “Fondo de bajas por adjudicación” se considerarán ampliables y deberán ampliarse obligatoriamente por el importe de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación que se financien con cargo a los créditos del capítulo II de “Gasto Corriente en bienes y Servicios” y del capítulo VI de “Inversiones”, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:</p> <p>1º Que los créditos con cargo a los que se financie el expediente de contratación no tengan carácter finalista.</p> <p>2º Que en el proceso de licitación se haya producido una diferencia entre el importe de licitación y el de adjudicación definitiva correspondiente al ejercicio 2024, igual o superior a 1.000,00 euros.</p> <p>b) El contenido específico de dichos expedientes de ampliación, con independencia de lo dispuesto en el apartado 29.5 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjudicado el contrato, se instrumentará automáticamente un pedido por el importe consistente en la diferencia entre el valor estimado y el precio de adjudicación, siempre que esta sea igual o superior a 1.000 euros. - Una vez comprobada la correcta realización de la prestación contratada, se tramitará automáticamente la ampliación de los



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
	<p>Vicerrectorado de Economía, el Jefe de Área de Gestión Económica o su Adjunto.</p> <p>- Dicho acuerdo de ampliación se adoptará sin que sea necesaria la suscripción de solicitud del responsable de la partida que financia la ampliación, ni la del responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria donde se sitúen los créditos ampliables.</p> <p>c) Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector de Economía o del Jefe de Área de Gestión Económica, autorizar las transferencias de crédito u otras modificaciones de crédito financiadas desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas Secciones, a cualesquiera créditos de proyectos de gasto no financiero.</p> <p>d) Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.</p>		<p>créditos contenidos en el subconcepto 520.00, mediante acuerdo al respecto del Vicerrectorado de Economía, el Jefe de Área Económica o su Adjunto.</p> <p>- Dicho acuerdo de ampliación se adoptará sin que sea necesaria la suscripción de solicitud del responsable de la partida que financia la ampliación, ni la del responsable económico del proyecto, de la unidad orgánica, o de la sección presupuestaria donde se sitúen los créditos ampliables.</p> <p>2.2 Dotación mediante Expedientes Subvencionales</p> <p>Así mismo, el “Fondo de Bajas por Adjudicación” deberá ampliarse obligatoriamente en los importes correspondientes al excedente no concedido en las subvenciones o ayudas convocadas por la Universidad de Murcia con cargo a sus fondos propios, así como aquellas en las que la universidad actúe como entidad colaboradora en el marco de las convocadas por otros organismos públicos, siempre que su normativa no disponga nada en contrario.</p> <p>Los correspondientes expedientes de ampliación de crédito deberán, en este caso, adoptarse a solicitud del responsable de la partida que financia la ampliación.</p> <p>Comprobada la correcta finalización del procedimiento de concesión de la subvención, y tras solicitud del responsable de la partida, se tramitará la ampliación de los créditos contenidos en el subconcepto</p>



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
			<p>520.00, mediante acuerdo al respecto del Vicerrectorado de Economía, el Jefe de Área Económica o su Adjunto.</p> <p>2.3 Transferencias de Crédito desde el Fondo</p> <p>Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector de Economía o del Jefe de Área Económica o su Adjunto, autorizar las transferencias de crédito u otras modificaciones de crédito financiadas desde el subconcepto 520.00, aunque se refieran a créditos de distintas Secciones, a cualesquiera créditos de proyectos de gasto no financiero. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.</p>
26	<p>Artículo 26. Adquisición centralizada de bienes y servicios.</p> <p>1. La contratación de los suministros y servicios contenidos en los catálogos de la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CeCom) tendrá carácter voluntario.</p> <p>2. No podrán tramitarse a través de la Central de compras solicitudes o pedidos de adquisición de productos que no estén contenidos en sus catálogos.</p> <p>3. La aprobación de las tarifas internas que deben aplicarse en la adquisición centralizada de bienes y servicios, se realizará de acuerdo al procedimiento y por parte de los órganos competentes al respecto previstos en la Instrucción de Gerencia para la Aprobación de Tarifas</p>	26	<p>1. Obligatoriedad de adquisición de papelería corporativa a través de la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CECOM). Durante el ejercicio presupuestario 2024, las compras de papelería corporativa básica, incluyendo folios, carpetas internas o externas, sobres, tarjetas de visita, cartelería, folletos y otros similares que realicen las unidades de gasto deberán hacerse a la Imprenta Universitaria, a través de la Central de Compras de la Universidad de Murcia.</p> <p>2. Obligatoriedad de gestión de los desplazamientos de personal y realización de eventos mediante el Acuerdo Marco vigente.</p> <p>El gasto, gestión y asistencia en materia de desplazamientos y estancias de personal que viajan a cargo de la Universidad de Murcia,</p>



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
	<p>Internas de 25 de noviembre de 2020, la cual se considera vigente en desarrollo de las presente Normas.</p>		<p>así como el gasto correspondiente a la gestión de organización de eventos y encuentros profesionales, deberá llevarse a cabo a través de los procedimientos y de acuerdo a las condiciones determinadas por el vigente Acuerdo Marco de Servicios de Agencia de Viajes y Organización de Eventos para la Universidad de Murcia, suscrito por la Universidad de Murcia con diversos proveedores externos.</p> <p>3. Adquisición Centralizada de los restantes bienes y servicios</p> <p>a) La contratación de los suministros y servicios contenidos en los catálogos de la Central de Compras de la Universidad de Murcia (CeCom) tendrá carácter voluntario.</p> <p>b) No podrán tramitarse a través de la Central de compras solicitudes o pedidos de adquisición de productos que no estén contenidos en sus catálogos.</p> <p>c) La aprobación de las tarifas internas que deben aplicarse en la adquisición centralizada de bienes y servicios, se realizará de acuerdo al procedimiento y por parte de los órganos competentes al respecto previstos en la Instrucción de Gerencia para la Aprobación de Tarifas Internas de 25 de noviembre de 2020, la cual se considera vigente en desarrollo de las presente Normas.</p>
DA 3º	<p>Disposición Adicional Tercera. Modificación del Reglamento de Estudios Propios. Se modifica el artículo 76, apartado primero, del Reglamento de Estudios</p>	DA 3º	<p>Disposición Adicional Tercera. Liquidación y Pago de tributos municipales. La operativa a seguir en la liquidación de impuestos municipales será la de proceder al pago del documento de liquidación tras la recepción</p>



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
	<p>propios en su versión de 12 de mayo de 2017, que pasará a tener la siguiente redacción:</p> <p>"76.1 La base del Canon Universitario y del Canon de Gestión de Estudios Propios es la suma de los ingresos totales del Estudio Propio por cualquier concepto menos el 10% de los ingresos por precio público que debe destinarse a becas.</p> <p>En el caso de que el Estudio Propio se financiasse con ingresos procedentes de entidades externas mediante subvenciones, convenios u otras fuentes avaladas documentalmente, las cuales excluyesen total o parcialmente la posibilidad de destinar dichos ingresos a gastos generales de la universidad, el cálculo de la base de ambos cánones en relación a dicho Estudio Propio se hará excluyendo dichos ingresos, total o parcialmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa o acuerdo regulador de los indicados ingresos."</p>		<p>de la misma, sin perjuicio de la posterior reclamación de la exención a la Administración municipal competente, en virtud del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</p>
DA 4º	<p>Disposición Adicional Cuarta. Modificación del Reglamento Regulador de la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la Universidad de Murcia.</p> <p>Se modifica el artículo 10, apartado tercero, del Reglamento indicado en su versión de 12 de abril de 2019, que pasará a tener la siguiente redacción:"3. En caso de excedentes, la delegación de estudiantes deberá presentar al Decanato, en un plazo no superior a tres meses desde la celebración del evento, un plan general de actuaciones en fomento de las funciones específicas del centro o generales de la</p>	DA 4º	<p>Disposición Adicional Cuarta. Canon Universitario y de Formación Permanente.</p> <p>En aplicación de las previsiones del artículo 76 del Reglamento de Estudios Propios, modificado por Consejo de Gobierno el 12 de mayo de 2017, la redacción del mismo aprobada en Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, (Disposición Adicional Tercera), y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Regulador de las Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Murcia</p>



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
	<p>universidad a financiar con los mismos. El Decanato dará traslado de dicho plan a la Junta de Centro, quién en caso de considerarlo ajustado a lo dispuesto anteriormente, lo aprobará.</p> <p>Tras la aprobación del plan por parte de la Junta de Centro, el responsable económico del proyecto o cualesquiera otros competentes, de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario, podrán solicitar al Rectorado la incorporación de dichos créditos al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, conforme a lo establecido en la legislación presupuestaria y en materia de intervención. La aprobación del plan deberá acompañar a la solicitud de incorporación.</p> <p>Se imputarán a los correspondientes proyectos presupuestarios de los eventos, las relaciones internas por prestación de los servicios necesarios para la celebración de los mismos que efectúen los distintos servicios administrativos de la universidad, en especial su Unidad Técnica.</p>		<p>(BORM de 9 de agosto de 2023), se establece que durante el ejercicio económico 2024:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La base del Canon Universitario y del Canon de Formación Permanente será la suma de los ingresos totales del estudio de formación permanente por cualquier concepto, menos el importe de dichos ingresos que, en su caso, se destine a becas. 2. El tipo de Canon Universitario será del 10%. 3. El tipo de Canon de Formación Permanente será del 10%, tanto en estudios gestionados por la Escuela de Formación Permanente como en estudios de gestión externa privada. 4. El Canon de Formación Permanente deberá aportarse a la Escuela de Formación Continua para la ejecución de los servicios que ofrece: gestión académica, gestión económica, expedición de títulos, tramitación de subvenciones, patrocinio, difusión, etc. <p>En caso de las unidades gestoras de la Universidad de Murcia, a petición del promotor o promotora, podrán concederse compensaciones parciales sobre el Canon de Formación Permanente, hasta un máximo de la mitad del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. El Canon Universitario no se aplicará a fuentes de financiación de la Universidad de Murcia, distintas de los ingresos por matrícula. 6. En el caso de que el Estudio de Formación Permanente se financie con ingresos procedentes de entidades externas mediante subvenciones, convenios u otras fuentes avaladas documentalmente,



Art. 2023	Normas de ejecución 2023	Art. 2024	Normas de ejecución 2024
			las cuales excluyesen total o parcialmente la posibilidad de destinar dichos ingresos a gastos generales de la universidad, el cálculo de la base de ambos cánones en relación a dicho Estudio de Formación Permanente se hará excluyendo dichos ingresos, total o parcialmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa o acuerdo regulador de los indicados ingresos.

